



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0204-2019-A/MPP

**VISTOS: San Miguel de Piura, 28 de febrero de 2019.**

El Informe N° 051-2019-UAC-OIIyC/MPP, de fecha 06 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Atención al Ciudadano; Informe N° 244-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; relacionado a Designación de Responsable del Libro de Reclamaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a los artículos 3° y 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM – Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un libro de Reclamaciones, señala:

*“Artículo 3.- Libro de Reclamaciones.- Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.*

*Artículo 5.- Funcionario responsable.- Mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad”;*

Que, con fecha 01 de enero de 2019, este Provincial emitió la Resolución de Alcaldía N° 044-2019-A/MPP, en la cual resolvió DESIGNAR a partir de la fecha a la licenciada Cinthya Yanina Alamo Alban, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano, de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 051-2019-UAC-OIIyC/MPP, de fecha 06 de febrero de 2019, la Jefa de la Unidad de Atención al Ciudadano, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 044-2019-A/MPP, solicitó a la Oficina de Secretaria General, se emita la respectiva resolución en la que se le designe como responsable del Libro de Reclamaciones, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 244-2019-GAJ/MPP, de fecha 12 de febrero de 2019, señaló que considerando que el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece que es obligación de las Entidades del Sector Público contar con un Libro de Reclamaciones, además que en su artículo 5° señala que se debe designar un

funcionario responsable de éste, la propuesta de la Jefa de la Unidad de Atención al Ciudadano se ajustaría a lo normado, resultando procedente lo solicitado, por lo cual correspondería emitir Resolución de Alcaldía, en la cual se designe a la Jefa de la Unidad de Atención al Ciudadano, como Responsable del Libro de Reclamaciones;

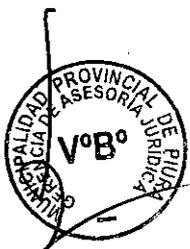
Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de febrero de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la Lic. Cinthya Yanina Alamo Alban - Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano, como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, División de Atención al Ciudadano, interesada, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*[Handwritten Signature]*  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE